



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MEMORANDO No. 1488-US-2020**

**PARA:** ABOG. SAUL MORALES  
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

**DE:** DR. ALVARO PAZ CASTILLO  
JEFE DE LA UNIDAD DE SILOSS

**ASUNTO** Referente a Memorando 4343-SGSMYC-2020

**FECHA:** 15 DE DICIEMBRE DE 2020

En relación a **Memorando 4343-SGSMYC-2020**, en la que se emite dictamen CPC sobre hospitalizaciones COVID-19 brindadas por el proveedor Centro Medico Quirurgico del municipio de Choluteca, se solicita Certificación de Comprador Certificado en vista de necesidad de realizar gestión de contratación directa con solicitud de aprobación posterior del CPC, de los meses de marzo a diciembre de 2020 para el reconocimiento de pago al prestador de servicios médicos CMQ Choluteca. El costo total del proyecto para los meses abril a octubre 2020, que están pendientes de pago es de L. **12,256,352**, y para el mes de noviembre se proyecta L. **732,500** y L. **100,000** para el mes de diciembre.

En espera que esta gestión se tramite de forma oportuna,

Se anexa:

1. Dictamen legal, **Memorando 2217-UAL**
2. Disponibilidad presupuestaria, **Memorando 2205-SGP/IHSS-2020**
3. Informe técnico hospitalizaciones Choluteca
4. Adendum actual, CMQ Choluteca
5. Contrato privado Prestación de Servicios Medicos CMQ Choluteca
6. Adendums subsiguientes CMQ Choluteca

CIUSE SUBGERENCIA COMPRAS

2020 DEC 15 PM 2:16  
REGISTRAR 1488

Atentamente,

Cc.  
Archivo

MEMORANDO No. 2217 -UAL

PARA: DR. ALVARO PAZ CASTILLO  
JEFE DE LA UNIDAD DE SILOSS

DE: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: REMISION DE DICTAMEN LEGAL

FECHA: 11 DE DICIEMBRE DEL 2020

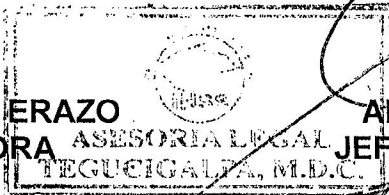
.....

En atención al Memorando 1436-US-2020; esta Unidad de Asesoría Legal remite dictamen legal en relación al pago de atenciones COVID-19 al proveedor Centro Médico Quirúrgico de la ciudad de Choluteca.

Se adjunta documentación.

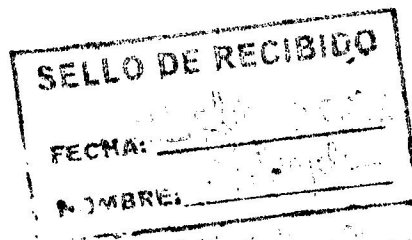
Atentamente,

  
ABOG. BELKYS ERAZO  
PROCURADORA



  
ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL  
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

CC: Archivo  
JAP/Alc





## DICTAMEN LEGAL

La Suscrita procuradora legal de la Unidad de Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad, en relación al Memorándum **No 1436-US-2020** de fecha 07 de diciembre del dos mil veinte, emite dictamen legal en los siguientes términos:

### I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 07 de diciembre del dos mil veinte, el Doctor ALVARO PAZ CASTILLO, Sub gerente de la Unidad de SILOSS IHSS, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, Memorándum **No 1436-US-2020** contraído a que se le otorgue Opinión Legal.
2. El Memorando **No 1436-US-2020** de fecha 07 de diciembre del dos mil veinte señala: Luego que el coronavirus (COVID-19), fuera declarado como una emergencia de salud pública de importancia internacional y que en consonancia a la importancia que la emergencia requiere el Gobierno de la Republica declaro ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA. A nivel nacional.

Siguiendo instrucciones Aprobadas en el Acuerdo No. 29 COMITÉ COVI-19 PARTE I, se aprobó que La Dirección Médica Nacional, en coordinación de la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social canalizara a través de la Gerencia Administrativa y financiera la aprobación de suscripción de Adendum ante la Máxima Autoridad, por los servicios que han venido prestando los proveedores de servicios médicos Subrogados, por la atención de pacientes COVID-19, mismo que deberá contar con su respectivo dictamen técnico, legal y Presupuestario.

Los Contratos de Segundo y Tercer Nivel vigentes establecen que en casos de aumento de la demanda producida por una situación de contingencia, definida por el IHSS. Se realizara Adendum de acuerdo a mutuo, indicando los servicios, el volumen, la forma de pago y el plazo del adendum.

En consonancia a lo antes descrito, con la intención de descongestionar las instalaciones del Hospital de Especialidades en Tegucigalpa, a los Derechohabientes que fueron diagnosticados con sospecha de COVID-19 y que requirieron servicios Hospitalarios por esta enfermedad, fueron atendidos en las instalaciones del Proveedor Centro Médico Quirúrgico de la ciudad de Choluteca.

Con fecha 04.12.2020, para la atención de los pacientes diagnosticados con COVID-19, que requieran hospitalización a través de memorando, 1434-US-2020, La Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS), solicito Dictamen presupuestario a la Subgerencia de Presupuesto.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Con fecha 07.12.2020, a través de memorando 2505-SGP/IHSS-2020, la Subgerencia de Presupuesto proporciono dictamen presupuestario, indicando "Conforme al plan de cierre contable y la liquidación presupuestaria 2020, la presente disponibilidad estará vigente únicamente para el ejercicio fiscal vigente y en caso de no ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2020, quedara sin valor y efecto"

La Máxima Autoridad, siguiendo el procedimiento solicita que previo a solicitar proyectos de resolución los mismos deben contar con el Dictamen Legal correspondiente.

#### PETICION NUMERO UNO

Para poder continuar con el procedimiento administrativo se SOLICITA a la Unidad de Asesoría Legal elaborar el Dictamen Legal correspondiente para poder gestionar ante la Máxima Autoridad que a través de Resolución, Autorice que mediante adendum al contrato sin número de fecha 09 de julio de 2004, sea pagado al proveedor Centro Médico Quirúrgico de la Ciudad de Choluteca las Atenciones brindadas durante los meses de abril y mayo de 2020, del producto: Medicina Con Procedimiento, a un costo de L.6,432.00 y las atenciones brindadas en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 del producto Hospitalización de baja Complejidad por COVID-19 a un costo de L. 2,500.00 por cada día de Hospitalización.

Este dictamen se solicita con carácter Urgente, debido a que la disponibilidad presupuestaria aprobada tiene fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2020,

Nota: El Dictamen Legal solicitado ya había sido proporcionado según Consta en memorando de la Unidad de Asesoría Legal número. 1731-UAL- de fecha 25 de septiembre de 2020, sin embargo en memorando 14108-GAYF- de fecha 01 de diciembre de 2020, la gerencia Administrativa y financiera requiere que para reformular la solicitud de reconocimiento de atenciones Covid-19 se deberá solicitar un nuevo dictamen.

#### PETICION NUMERO DOS

A la Unidad de Asesoría Legal, respetuosamente se SOLICITA: devolver este expediente a la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social. Adjuntando el Dictamen Legal correspondiente.

#### II. ANALISIS LEGAL:

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



Los órganos de la Administración Pública, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo a normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Según lo establecido en el artículo **1346** del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

El artículo **1347** del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

Que el Artículo **121** de la Ley de Contratación del Estado **Modificación de los contratos**. La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias. Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución

Total del contrato.

Que el Artículo **122** de la Ley de Contratación del Estado **-Forma de la modificación**. Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

Que el Artículo **123** de la Ley de Contratación del Estado.-**Fundamento y efectos.** Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

Las modificaciones que impliquen disminución de las prestaciones a cargo del contratista, no darán lugar a indemnización, excepto cuando sean mayores al diez por ciento (10%), sin perjuicio del reconocimiento de los gastos en que razonablemente haya incurrido en previsión de la ejecución total del contrato, si constaren acreditados. En todo caso, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%) del valor contratado.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

### III.FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 80, 82, y 90 de la Constitución de la Republica; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 74, 75 de la Ley del Seguro Social; 174 y 175 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 1346, 1347 del Código Civil, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Esta Unidad de Asesoría Legal Ratifica la opinión legal emitida mediante Memorando No 1731-UAL de fecha 25 de septiembre de 2020 en fecha 24 de septiembre del 2020, en la cual se dio respuesta al Memorando **No 10566-GAYF-2020** de fecha 23 de septiembre del dos mil veinte remitido por la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, referente a la suscripción de los Adendum

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)

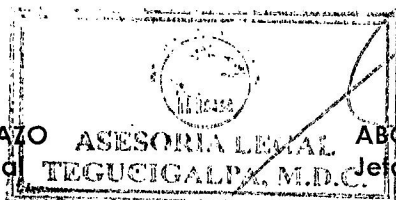
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

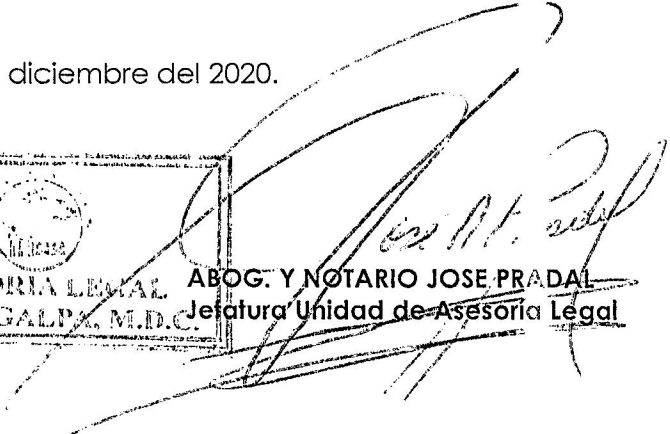


referente al reconocimiento de atenciones por COVID-19 de los **Contrato No S/N Centro Médico Quirúrgico Choluteca**, 126-2015 Hospicentro Oken's y 101-2005 Somesinsa, en virtud de que en el mismo está incluido en el Memorando de la referencia, **AMPLIANDOSE A SU VEZ EL MISMO EN EL SENTIDO:** de que si existen reconocimientos por atenciones médicas de Covid 19 que son adeudadas por el Instituto al Centro Médico Quirúrgico de Choluteca, las mismas deberán honrarse en tiempo y forma, siempre y cuando los mismos estén soportados documentalmente con el informe técnico correspondiente bajo el cargo de la Unidad de Siloss como área responsable de la necesidad contando con el Visto bueno Dirección Médica Nacional, de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, lo anterior previa autorización de la Comisión Interventora, quien como Autoridad Superior Institucional deberá calificar la necesidad en cuanto al reconocimiento de atenciones por COVID-19 de los contrato No **S/N Centro Médico Quirúrgico Choluteca**, por los servicios establecidos en el Memorando **No 1436-US-2020** de fecha 07 de diciembre del dos mil veinte remitido por SILOSS del IHSS, en estricto apego a derecho.

Tegucigalpa, M. D. C, 11 de diciembre del 2020.

  
ABOG. BELKYS ERAZO  
Procurador Legal



  
ABOG. Y NOTARIO JOSE PRADAL  
Jefatura Unidad de Asesoría Legal

**MEMORANDO No. 2505-SGP/IHSS-2020**

**Para:** Dr. Álvaro Paz Castillo  
Subgerente Unidad de SILOSS

**De:** Lic. José Lorenzo Coto  
Subgerente de Presupuesto

**Asunto:** **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA ADENDUM A CONTRATO**

**Fecha:** 07 de Diciembre de 2020



*[Handwritten signature]*

En respuesta a memorando No. 1434-US-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, donde solicita disponibilidad presupuestaria por un monto de L. **12,256,352.00** para realizar adendum a contrato y pagos de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 del proveedor **Centro Medico Quirúrgico de Choluteca**, quien ha prestado servicios hospitalarios relacionadas a COVID-19; al respecto le informo que conforme al saldo presupuestario en el objeto de gasto **24130 Servicios Médicos** a la fecha, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la estructura de gasto que se detalla a continuación:

Centro Gestor	Presupuesto Vigente	Ejecutado	Saldo
4443635009 ADMON CHOLUTECA	40,899,580.00	22,106,770.66	18,792,809.34

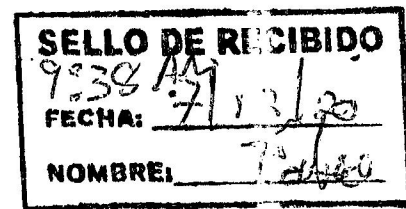
Fuente: SAP 07-12-2020

Conforme al Plan de Cierre Contable y la Liquidación presupuestaria 2020, la presente disponibilidad estará vigente únicamente para el ejercicio fiscal vigente y en caso de no ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2020 quedará sin valor y efecto.

Recordar al COMITÉ COVID-19 que los adendum a los contratos de servicios suscritos para esta finalidad, no forman parte de la estructura presupuestaria aprobada para el financiamiento de los Planes Estratégicos para la Atención de la Emergencia por COVID-19 y los mismos debieron suscribirse en tiempo y forma previo al compromiso de gasto asumido.

Atentamente,

CC: Archivo







INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

## **Informe Técnico Proyecto Hospitalización de baja complejidad COVID-19 en la ciudad de Choluteca**

En la actualidad el Instituto Hondureño de Seguridad Social únicamente realiza prestación de Servicios hospitalarios para pacientes COVID-19 positivos en las Ciudades de San Pedro Sula y Tegucigalpa por medio de servicios propios y en la Ciudad de Choluteca se inicio la prestación de servicios en hospitalización de pacientes COVID-19, medida que evito el colapso del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa durante los meses de Junio y Julio de 2020.

Con la apertura de sala de hospitalización covid-19 de baja a moderada complejidad en la ciudad de Choluteca, se brindo acceso a la población derechohabiente adscrita en esta ciudad a atención médica por esta enfermedad evitando remisiones hacia la ciudad de Tegucigalpa dando respuesta a la población de Choluteca, san Lorenzo y zonas aledañas, refiriendo al Hospital de Especialidades de Tegucigalpa solo los pacientes que requieren de cuidados intensivos.

La hospitalizaciones de un paciente COVID-19 es compleja ya que los servicios deben habilitar zonas especificas con ciertos requerimientos como ser:

- acceso restringido de personas y pacientes ajenos a esta área,
- personal debe portar de forma obligatoria de equipo de protección personal completo, botas, traje de protección, guantes, mascarilla Kn95, lentes, pantalla protectora, gorros.
- Conformación de equipos según normativa OPS para un paciente TIPO C, en condición inestable pero no critica que requiere monitorización y cuidados permanentes de parte de médicos especialistas en Medicina Interna, Medico General Entrenado, enfermera profesional entrenada, asistentes de enfermería.
- Debe disponer de red de gases medicinales con Oxigeno, Aire y Vacio
- Medidores de saturación de Oxigeno
- Suministro de medicamentos con bomba de infusion entre otros detalles

en el caso particular de la Hospitalización de baja complejidad que se aperturaria en el palacio de los deportes de la universidad el costo por día por cada cama hospitalaria habilitada incluyendo el costo de contratación del personal requerido, se estimo en 4,500 Lps por día, si considerar el costo de la administración diaria de oxigeno y los medicamentos requeridos durante la hospitalización.

En cuanto a los medicamentos estos son cubiertos por el servicio a excepción de medicamentos de alto costo, como el Tocilizumab que se puede utilizar en los pacientes más

109



complicados como una medida salvatoria para evitar que el paciente llegue a unidad de cuidados intensivos.

En esta ciudad se ha estado utilizando el medicamento Tocilizumab en el abordaje de pacientes más complicados, lo cual ha tenido un éxito importante en este servicio porque se disminuyó el índice de remisión al hospital de especialidades de Tegucigalpa a 1 a 2 pacientes por semana, pacientes que habitualmente requieren de unidad de cuidados intensivos para continuar su tratamientos. Actualmente el índice de mortalidad observado en el servicio es de cero pacientes

Con este proyecto se ha beneficiado a toda la población asegurada de los departamentos de Valle y Choluteca.

El costo estimado de la atención de servicios se realiza en base a los pacientes reales que han sido atendidos en el servicio a partir del mes de Marzo de 2020 donde se atendieron 2 pacientes, 3 en el mes de abril y 58 en el mes de Mayo, estos productos se pagaran al proveedor basado en el producto de Medicina Con Procedimiento ya plasmado en el contrato actual, pero inhabilitado en la administración anterior de SILOSS, a un costo de L 6,432.00 por egreso hospitalario. A partir del mes de Junio el proveedor manifestó que no podía continuar con la prestación de servicios ya que el costo es muy alto, por lo cual solicito un pago diario de L. 2500.00 a L. 3500.00. finalmente este costo fue fijado en L. 2500.00 por día de hospitalización.

Durante la fase preliminar de diseño de los proyectos covid-19 se estimo en el caso de la Hospitalización de baja complejidad que se aperturaria en el palacio de los deportes de la universidad el costo por día por cada cama hospitalaria habilitada incluyendo el costo de contratación del personal requerido, en 4,500 Lps por día, sin considerar el costo de la administración diaria de oxígeno y los medicamentos requeridos durante la hospitalización.

En cuanto a los medicamentos y uso de equipos de protección personal estos estarán cubiertos por los servicios contratados a excepción de medicamentos de alto costo, como el Tocilizumab que se esta utilizando en los pacientes que han presentado una complejidad más alta, lo cual ha resultado en una medida exitosa observando una mejoría sustancial en los pacientes evitando en la mayoría de casos que el paciente llegue a requerir de los servicios de una unidad de cuidados intensivos.

Si el paciente requiere de cuidados de mayor complejidad este es remitido a los hospitales del IHSS

Durante el mes de mayo se atendieron un total de 115 pacientes que requirieron de 810 días hospitalarios, en el mes de julio un total de 185 pacientes requirieron de 1850 días de hospitalización y en el mes de agosto 79 pacientes requirieron de un total de 1201 días. Lo que suma un total de Lps. 10,044,852.00 de un presupuesto total de L. 12,648,056.00.